JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00488

Comoquiera que no fue objetada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, el juzgado le imparte aprobación.

Se rehace la liquidación de costas practicada por la secretaría, dado que no se incluyó el valor de las notificaciones remitidas.

En consecuencia, tal cuenta quedará así:

Agencias en derecho $1.125.119,oo
Notificaciones ..... $ 17.400,oo
Total $1.142.519,oo

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rehacer la liquidación de costas.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas en la suma de $1.142.519,oo.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-208 de 30 de noviembre de 2021